

CALENDARIO FISCAL 2025 PAGO DE TASAS E IMPUESTOS

FECHAS Y PLAZOS PARA EL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS EN 2025



Del 1 de mayo al 30 de junio

- ✓ **IBI URBANA** (Impuesto de Bienes Inmuebles).
- ✓ **IBI RÚSTICA** (Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica)



Del 15 de septiembre al 15 de noviembre

- ✓ **IVTM** (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica)
- ✓ **TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADO)**
- ✓ **TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS** (Cementerio)
- ✓ **IAE** (Impuesto de Actividades Económicas)

NUEVA TASA DE BASURA



¡¡ MUY IMPORTANTE !!

Como consecuencia de la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2025 de la **Ley 7/2022 de 8 de abril**, de Residuos y Economía Circular, impulsada por la Comisión Europea, todos los municipios deberán implementar una nueva tasa tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

En nuestro municipio, el establecimiento de la tasa de basura, se ha hecho por tramos conforme al valor catastral del IBI Urbana y por los siguientes importes:

	<u>Tasa</u>
- Valor catastral de hasta 10.000 €	20 €
- Valor catastral de entre 10.001 y 20.000 €	125 €
- Valor catastral de entre 20.001 y 50.000 €	150 €
- Valor catastral de entre 50.001 y 100.000 €	200 €
- Valor catastral de entre 100.001 y 200.000 €	225 €
- Valor catastral de entre 200.001 y 400.000 €	250 €
- Valor catastral de más de 400.001 €	350 €

FECHAS Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LA NUEVA TASA DE BASURA



Del 1 de marzo al 30 de abril

Este año y como es el primero de la imposición de la nueva tasa de basura se notificará a cada vecino por medio de liquidación. Y para facilitar su pago podrá ser domiciliado o incluido en el Sistema Especial de Pago (SEP) previa solicitud, que deberá ser antes del 31 de marzo para que pueda dar tiempo a ser incluido en el SEP.

CÓMO Y DÓNDE SE PAGAN ESTAS TASAS E IMPUESTOS

RECIBOS NO DOMICILIADOS

- ✓ Si el **recibo no** está **domiciliado** tendrás que ir a pagarlo en efectivo directamente al banco, o decir que te lo carguen en tu cuenta, si es de la misma entidad financiera colaboradora con la que el Ayuntamiento trabaja, que es **LA CAIXA**
- ✓ A través de **internet**, con el recibo y con una tarjeta bancaria en la página www.caixabank.es, en la **opción de pago de recibos**. En este caso no es necesario tener cuenta en esta entidad bancaria.
- ✓ A través de la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.

En este caso, tendrás que darte de alta con anterioridad y disponer de un certificado electrónico o de una clave electrónica para así poder entrar en "tu sede electrónica".

RECIBOS DOMICILIADOS

- ✓ Si el **recibo** está domiciliado, y no está dentro de un **Sistema Especial de Pago (SEP)**, se cargará en la cuenta:

El día **1 de junio**, o siguiente día hábil si es festivo, para el IBI Urbana, el IBI de Rústica,

Y el día **1 de noviembre**, o siguiente día hábil si es festivo, para el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), la tasa de entrada de vehículos (VADO), la tasa por la prestación de servicios funerarios (cementerio), o el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

FACILIDADES DE PAGO: SISTEMA ESPECIAL DE PAGO

✓ FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IBI

Nuestras ordenanzas fiscales permiten pagar todas las tasas e impuestos en 6, en 3 o en 2 plazos, sin recargo ni coste adicional, a través de un **Sistema Especial de Pago (SEP)**

En el caso del Sistema Especial de Pago en **6 veces**, el cargo se realiza de **mayo a octubre**. En el caso del Sistema Especial de Pago en **3 plazos**, el cargo se realiza en **junio, julio y agosto**. Y en el caso del Sistema Especial de Pago en **2 veces**, el cargo se realiza en **junio y en noviembre**.

Y en todos los casos los cargos se realizan los primeros días de mes.

- ✓ Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán pagarse de forma fraccionada si así se solicita.

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA DOMICILIAR EL PAGO DE MIS RECIBOS O PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO CAMBIO QUE PUEDA AFECTAR AL PAGO DE MIS IMPUESTOS?



Hasta el 31 de marzo

Cualquier cambio que se solicite para el ejercicio debe hacerse antes de esta fecha: la baja o la modificación de la cuenta bancaria si el recibo está domiciliado; el cambio de domicilio fiscal; el fraccionamiento del pago del IBI o el Sistema Especial de Pago, las posibles bonificaciones o exenciones a las que puedas acogerte, etc.

Después de esa fecha cualquier cambio o modificación no tendrá efecto hasta el año siguiente.

TE INTERESA SABER

✓ BONIFICACIONES

Por ser **familia numerosa** tienes una bonificación en el pago del IBI de entre el 30 % y el 60 % y si el valor catastral de tú vivienda está comprendido entre un mínimo de 42.000 € y 76.000 €.

Por la instalación de placas fotovoltaicas hay una bonificación del 5% en el IBI en el ejercicio siguiente al de su instalación.

Los **vehículos eléctricos o híbridos** tienen una bonificación en el pago del IVTM del 75%.

Hay una bonificación del 5% en el IBI del ejercicio siguiente al montaje para los inmuebles en los que se haya instalado sistemas de **aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol** para autoconsumo en única instalación, térmico o eléctrica.

En el **Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** (IIVTNU) cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante a favor de los descendientes y los ascendientes, la cuota del impuesto se verá bonificada del 80 al 40 % dependiendo de la edad de los descendientes o del cónyuge.

Y en todo caso hay una bonificación del 80 % en la constitución del usufructo vitalicio a favor del cónyuge sobreviviente en el Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

✓ EXENCIONES

Los vehículos para personas con discapacidad (con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %), los vehículos de más de 25 años, y los vehículos agrícolas, están exentos del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

 **!!! IMPORTANTE!!!**

**Para poder ser aplicadas estas bonificaciones y exenciones
deben ser solicitadas.**

Para resolver cualquier duda o pregunta contacta con nosotros:



En el Ayuntamiento: calle Alcalá 4, de lunes a viernes de **8:30 a 14:30** horas.
Y los miércoles de **16:30 a 19:00** horas.



Teléfono **91 620 21 53**



En el correo electrónico **recaudacion@alalpardo.org**